

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**7680 DECRETO N.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de ferias internacionales, instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, industria, colegios oficiales o profesionales, cámaras agrarias, defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, fundaciones, gabinetes técnicos provinciales de Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo y trabajo (ejecución de la legislación laboral).**

Conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la Constitución, por Ley Orgánica-9/1992, de 23 de diciembre, el Estado transfirió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencias correspondientes a diversas materias de titularidad estatal, entre las que se encuentran las referidas en los Reales Decretos que se detallan en el párrafo siguiente y que han sido incorporadas al contenido del Estatuto de Autonomía por Ley Orgánica 4/1994 de 24 de marzo.

Por Reales Decretos 366/95, 367/95, 368/95, 369/95, 370/95, 371/95, 372/95, 373/95, 374/95 y 375/95, de fecha 10 de marzo, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de Ferias internacionales, Instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría, Industria, Colegios oficiales o profesionales, Cámaras agrarias, Defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, Fundaciones, Gabinetes técnicos provinciales de Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Cooperativas, Calificación y registro administrativo de Sociedades Anónimas Laborales y Programas de apoyo al empleo y Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral) respectivamente.

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 12, como principio general de organización, la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública como Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 5 de mayo de 1995.

DISPONGO

### Artículo 1.

Las funciones, servicios y medios de titularidad estatal transferidas a la Comunidad Autónoma, en relación con las materias que se indican y en los términos que en los respectivos Reales Decretos se consignan, son:

Ferias internacionales (Real Decreto 366/95, de 10 de marzo).

Instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría (Real Decreto 367/95, de 10 de marzo).

Industria (Real Decreto 368/95, de 10 de marzo).

Colegios oficiales o profesionales (Real Decreto 369/95, de 10 de marzo).

Cámaras agrarias (Real Decreto 370/95, de 10 de marzo).

Defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria (Real Decreto 371/95, de 10 de marzo).

Fundaciones (Real Decreto 372/95, de 10 de marzo).

Gabinetes técnicos provinciales de Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Real Decreto 373/95, de 10 de marzo).

Cooperativas, calificación y registro administrativo de Sociedades Anónimas Laborales y programas de apoyo al empleo (Real Decreto 374/95, de 10 de marzo).

Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral), (Real Decreto 375/95, de 10 de marzo).

### Artículo 2.

Las competencias, funciones, servicios y medios asumidos por la Comunidad Autónoma conforme a lo establecido en el artículo anterior, quedan atribuidas del modo siguiente:

#### 1. Presidencia:

-Fundaciones (Real Decreto 372/95, de 10 de marzo).

-Ampliación de Medios de Colegios oficiales o profesionales (Real Decreto 369/95, de 10 de marzo).

#### 2. Consejería de Fomento y Trabajo:

-Gabinetes técnicos provinciales de Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Real Decreto 373/95, de 10 de marzo).

-Cooperativas, calificación y registro administrativo de Sociedades Anónimas Laborales y programas de apoyo al empleo (Real Decreto 374/95, de 10 de marzo).

-Trabajo (Ejecución de la Legislación Laboral), (Real Decreto 375/95, de 10 de marzo).

-Ferias internacionales (Real Decreto 366/95, de 10 de marzo).

-Instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría (Real Decreto 367/95, de 10 de marzo).

-Industria (Real Decreto 368/95 de 10 de marzo).

3. Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca:

-Cámaras agrarias (Real Decreto 370/95, de 10 de marzo).

-Defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria (Real Decreto 371/95, de 10 de marzo).

#### Artículo 3.

Por la Presidencia y las Consejerías afectadas por el presente Decreto se adoptarán las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo.

#### Artículo 4.

Las competencias en materia de Fundaciones atribuidas a la Presidencia por el artículo 2.º del presente Decreto, serán ejercidas por la Secretaría Técnica de Presidencia.

Las resoluciones dictadas en aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior agotarán la vía administrativa.

#### Disposición adicional

Los medios en materia de Colegios Profesionales atribuidas a la Presidencia por el artículo 2.º del presente Decreto y que consisten en una ampliación de medios materiales para ejercer las tutelas jurídicas que el ejercicio de dicha competencia puede requerir, queda atribuida a la Presidencia sin perjuicio de las que cada Consejería tiene ya encomendadas en lo relativo a Colegios Profesionales.

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", sin perjuicio de lo previsto, respecto a la efectividad de los traspasos en los correspondientes Reales Decretos.

Dado en Murcia, a 5 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

**7848 ORDEN de 17 de mayo de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica y amplía el plazo de presentación de solicitudes, de la Orden de esta Consejería de 24 de abril de 1995 por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas desarrolladas por las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo de 28 de octubre de 1994, y se establecen las bases reguladoras para su concesión (B.O.R.M. n.º 104 de 6 de mayo de 1995).**

Se ha advertido error en la determinación de la partida presupuestaria de la Orden de esta Consejería de 24 de abril de 1995, con cargo a la cual se concederán las subvenciones o ayudas, y razones de oportunidad aconsejan que, subsanado el error de referencia, se amplíe el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 12.2 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia

## DISPONGO

#### Artículo primero.

El número 2 del artículo 1 de la Orden de esta Consejería de 24 de abril de 1995, por la que se convocan subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas desarrolladas por las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo de 28 de octubre de 1994, y se establecen las bases reguladoras para su concesión (B.O.R.M. n.º 104 de 6 de mayo de 1995), queda redactado con el contenido literal que seguidamente se expone:

«2. Dichas subvenciones, hasta un total de diez millones de pesetas, se concederán con cargo a la partida 13.08.121C.481, contenida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre.»

#### Artículo segundo.

El plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 2.3 de la Orden que se modifica, en los términos expuestos en el artículo anterior, se computará a partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de mayo de 1995.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

## Consejería de Fomento y Trabajo

**7849 Corrección de errores de la Orden de 7 de abril de 1995, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local.**

Advertidos errores en el texto de la Orden de 7 de abril de 1995, de la Consejería de Fomento y Trabajo, de Programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 93, de 22 de abril de 1995, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 4640, artículo 31 apartado c), donde dice "será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 pesetas) por empresa", debe decir "será de ochenta millones de pesetas (80.000.000 de pesetas) por empresa".

En la página 4640, artículo 31 apartado e), donde dice "ni los 12 millones de pesetas (12.000.000 pesetas) por empresa", debe decir "ni los veinte millones de pesetas (20.000.000 de pesetas) por empresa".

Murcia, a 2 de mayo de 1995.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

## Consejería de Medio Ambiente

**6972 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación de la Corrección de errores a la Orden de 9 de febrero de 1995, sobre descatalogación y pérdida de la utilidad pública de una parcela del monte "Cabezo de las Yeseras, del Doctor y Sierra de San Miguel", aparecida en el BORM n.º 109, de fecha 12 de mayo de 1995, se rectifica en lo siguiente.

La rectificación de la superficie que aparecía como 3,4380 Has. debe corregirse por la superficie de 3,5438 Has.